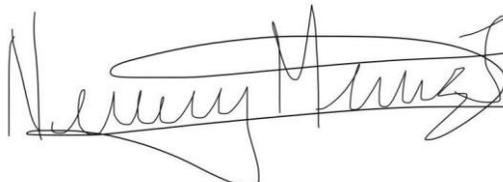


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la Señora Juez el presente proceso ordinario con radicación interna No. 2018-617 informando que se presentó subsanación a la contestación de la demanda.



NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

1. Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta el Despacho que mediante auto de fecha 7 de junio de 2022 (fls 317- 318), se dispuso inadmitir la contestación presentada por la **NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES.**, y se le concedió el termino de cinco (5) para que subsanara las falencias presentadas. Sin embargo, la mentada entidad no presentó escrito de subsanación a la contestación de la demanda, por lo anterior el Despacho dispone: **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES.**
2. **RECONOCER** personería adjetiva al abogado **LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA**, para que actúe en calidad de apoderado de **LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.**, en los términos y para los efectos del poder conferido.
3. Trabada como se encuentra la relación jurídica procesal el juzgado **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS**, que

se llevará a cabo el día **lunes diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00PM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 y 80 del **C.P.T.** y la **S.S.**, en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Notifíquese y Cúmplase,



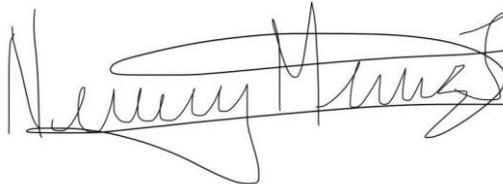
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 03 de marzo de 2023.

Por ESTADO N° 048 de la fecha fue notificado el auto anterior.



**NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario**